



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/2512

23/09/2016

4516

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GMXS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que la actividad subvencional de la Administración General del Estado se encuentra regulada, por un lado, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, por otro, en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 27 de julio. Ambas normas tienen un ámbito general, es decir, no contienen ninguna cláusula específica por razón de materia cultural, por lo que el régimen de las subvenciones que convoca el Gobierno, tanto a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como del resto de departamentos, se rige por lo determinado en dicho marco general.

En relación con las empresas que operan desde paraísos fiscales, ya el art. 13.2.i) de la Ley 38/2003 establece expresamente que no podrán obtener “la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades que tengan la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal”. Por esta razón, sea cual fuere el ámbito de actividad de la entidad, cultural o de otro tipo, un solicitante que opere desde paraísos fiscales queda automáticamente excluido en aplicación de la ley.

En el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura, y en lo que respecta a la política de ayudas, cabe informar lo siguiente:

Las subvenciones nominativas a instituciones culturales o dedicadas a la protección y fomento del patrimonio histórico están radicadas fiscalmente en territorio nacional (la mayor parte de ellas, instituciones vinculadas o dependientes de la administración pública, bien sea estatal, autonómica o local), a excepción de algunas aportaciones internacionales concedidas a instituciones de reconocido prestigio internacional y que se ubican en países que en ningún caso pueden ser considerados paraísos fiscales.

En cuanto a las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en general se exige para todas ellas (cuando no se trata de administración pública, como son la mayoría) la nacionalidad española.

Partiendo del carácter nacional -como norma general- de las instituciones beneficiarias de las ayudas, la Ley General de Subvenciones, así como del Reglamento de la Ley, exigen al beneficiario la justificación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Madrid, 25 de noviembre de 2016